





| | | | | |
|---|---|---|-----------------------------|---|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA | Versión: 1.0 | Código: 300-06-01 |  |
| | Resolución N° 5929 del 25 de octubre de 2022. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6 | Fecha de Aprobación: Enero 2019 | | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Página 1 de 5 | | |

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR DE LA SEDE
MARIANO OSPINA RODRIGUEZ DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE ESCOLAR 2024**

VIGENCIA PRESUPUESTAL 2024

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| Área o Dependencia Institucional donde Existe La Necesidad | TIENDA ESCOLAR SEDE MARIANO OSPINA RODRIGUEZ DE LA IE SAN LUIS GONZAGA DE CHINACOTA, NS. |
| Objeto Del Estudio Previo A Contratar | <p>Arrendamiento de la Tienda Escolar de la Sede Mariano Ospina Rodriguez, a cambio de una consignación mensual en dinero por valor de veinticinco mil pesos (25.000) por día efectivo de prestación del servicio, a la cuenta de recursos propios de la institución.</p> <p>El uso del espacio destinado para la tienda escolar dentro de la Sede Mariano Ospina Rodriguez de la Institución Educativa Colegio San Luis Gonzaga, para atender a aproximadamente 400 estudiantes de Preescolar y básica primaria, 15 funcionarios entre directivos, docentes y personal administrativo y demás personal de la comunidad al que se le autorice acceso a la Institución educativa, aclarando que aproximadamente 225 de nuestros estudiantes reciben beneficio PAE modalidad refrigerio industrializado –RI y Ración Preparada en Sitio –RPS. La Institución educativa entregara al arrendatario de la tienda escolar acta de inventario, para que efectúe la explotación económica por su cuenta y riesgo.</p> |
| Fecha de Elaboración | 20 de mayo de 2024. |

| 2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD |
|---|
| <p>La Institución Educativa Colegio San Luis Gonzaga de Chinacota, empeñada en garantizar un ambiente escolar agradable y saludable, desarrolla proyectos y actividades que generen bienestar para los estudiantes.</p> <p>Mediante la figura de contrato de arrendamiento se apertura durante el segundo semestre escolar de la vigencia escolar 2024 un espacio de tienda escolar para los estudiantes de Preescolar y básica primaria en la Sede Mariano Ospina Rodriguez. El servicio de tienda está orientado a proveer el suministro de productos enmarcados en la línea alimentaria saludable, en atención al documento técnico de soporte para la reglamentación de tienda escolares saludables, expedido por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Nacional en septiembre de 2019.</p> <p>La población a atender es de aproximadamente 400 estudiantes de preescolar y básica primaria, 15 funcionarios entre directivos, docentes y personal administrativo y demás personal de la comunidad al que se le autorice acceso a la Institución educativa, aclarando que</p> |

| | | | | |
|---|---|---|-----------------------------|---|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA | Versión: 1.0 | Código: 300-06-01 |  |
| | Resolución N° 5929 del 25 de octubre de 2022. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6 | Fecha de Aprobación: Enero 2019 | | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Página 2 de 5 | | |

aproximadamente 225 de nuestros estudiantes reciben beneficio PAE modalidad refrigerio industrializado –RI y Ración Preparada en Sitio –RPS.

Adicionalmente se señala que al inicio de año escolar mediante requerimiento SAC NDS2024ER002737 DEL 20/01/2024 se elevó consulta ante la SED sobre los requerimientos contractuales de ley para conceder un espacio destinado a la tienda escolar, el cual fue resuelto por la SED mediante Requerimiento SAC NDS2024EE006568 de fecha 04/03/2024 donde se informa que se llevó a cabo una mesa técnica de revisión del uso de los inmuebles, incluyendo el de las tiendas escolares y que una vez se cuente con esta directriz se socializará a los rectores para su respectiva implementación. No obstante, teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con dicha directriz, se hace necesario formalizar la prestación de este servicio de tienda escolar en la IE San Luis Gonzaga. Se aclara que una vez se cuente con las orientaciones que emita la Entidad Territorial, se procederá a actualizar la organización institucional de este procedimiento.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

Arrendamiento del espacio de Tienda Escolar de la Sede Mariano Ospina Rodriguez de la IE San Luis Gonzaga, durante el segundo semestre vigencia 2024, a cambio de una consignación mensual en dinero por valor de veinticinco mil pesos (25.000) por día efectivo de prestación del servicio, a la cuenta de recursos propios de la institución.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios. El presente proceso no está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), ya que es un proceso mediante el cual la Institución Educativa percibe recursos que se consignan en la cuenta corriente de recursos propios.

3.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

| No. | DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO | UNIDAD | CANTIDAD |
|-----|--|--------|----------|
| 1 | Arrendamiento del espacio de Tienda Escolar de la Sede Mariano Ospina Rodriguez. | Un | 1 |
| | | | |



3.4. ALCANCE DEL OBJETO

Alcances del objeto contractual:

Por parte de la institución Educativa:

- a) Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato de arrendamiento de la tienda escolar, en buen estado, al momento de iniciar.
- b) Librar al arrendatario de la tienda escolar de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la tienda escolar, cuando el arrendatario lo solicite, siempre y cuando se ajuste a los precios de mercado y sea pertinente para la comunidad educativa.
- d) La obligación establecida en el literal c) implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios, toda vez que los usuarios son estudiantes en su mayoría provenientes de familias con escasos ingresos económicos.

Por parte del arrendatario de la tienda escolar

| | | | | |
|---|---|---|-----------------------------|---|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA | Versión: 1.0 | Código: 300-06-01 |  |
| | Resolución N° 5929 del 25 de octubre de 2022. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6 | Fecha de Aprobación: Enero 2019 | | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Página 3 de 5 | | |

- a) Cancelar el dinero, consignando el valor establecido en la sucursal Chinácota del Banco Agrario de Colombia, cuenta corriente N° 05115000047-2. Recursos propios Fondo de Servicios Educativos de esta Institución.
- b) El incumplimiento a lo estipulado en el literal a), es causal para la cancelación unilateral del contrato.
- c) Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- d) Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- e) Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- f) Prestar el servicio de tienda escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- g) Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la tienda escolar.
- h) Informar a la coordinadora de la Sede o al Rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o suceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- i) Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la tienda escolar.
- j) Permitir el ingreso del Rector, de la coordinadora o a quien delegue a las instalaciones de la tienda escolar, cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
- k) Los empleados de la tienda escolar de la Sede Mariano Ospina Rodríguez, deben tener uniforme, delantal, cachucha o gorro blanco.
- l) Cumplir las normas y protocolos de bioseguridad para la prevención en la transmisión y contagio de enfermedades entre los miembros de la comunidad educativa.



Prohibiciones

- a) Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- b) Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- c) Abrir la tienda escolar los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector.
- d) Arrendar o subarrendar las instalaciones de la tienda
- e) Admitir alumnos dentro del local de la tienda.
- f) Admitir personal en las instalaciones de la tienda escolar, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- g) Utilizar las instalaciones físicas de la tienda para pernoctar.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término del presente contrato de arrendamiento es el segundo semestre año lectivo escolar 2024. Fecha de inicio: 02 de julio de 2024. Fecha de terminación: 15 de noviembre de 2024. Se calculan cuatro meses de prestación del servicio de tienda escolar, descontando la semana de receso estudiantil del 08 al 11 de octubre de 2024, conforme la Resolución N° 006650 del 24 de octubre de 2023, por la cual se establece el calendario escolar 2024.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

| | | | | |
|---|---|---|-----------------------------|---|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA | Versión: 1.0 | Código: 300-06-01 |  |
| | Resolución N° 5929 del 25 de octubre de 2022. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6 | Fecha de Aprobación: Enero 2019 | | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Página 4 de 5 | | |

El lugar de ejecución del presente contrato de arrendamiento de tienda escolar, es la Sede Mariano Ospina Rodriguez de la I.E. Colegio San Luis Gonzaga ubicada en la Avenida 4ª No 7-49. Barrio Centro del municipio de Chinácota.

3.7 FORMA DE PAGO:

El valor diario de este contrato es de veinticinco mil pesos mil pesos (\$25.000), calculando ochenta (80) días efectivos de prestación del servicio de tienda escolar con fecha de inicio del 02 de julio de 2024 y terminación el 15 de noviembre de 2024, para un valor total aproximado de dos millones de pesos M CTE. (\$ 2'000.000), Consignados en la cuenta corriente N° 05115000047-2. Recursos propios Fondo de Servicios Educativos de esta Institución.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable en este proceso de selección de arrendatario y el Contrato de arrendamiento que se llegue a celebrar se regirá por las normas de la Ley 715 de 2001 y las que lo adicionen o modifiquen, las leyes civiles y comerciales concordantes y complementarias con estricta sujeción al Manual Institucional de Contratación y compras expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio San Luis Gonzaga de Chinácota mediante acta de acuerdo N° 06 del 18 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715/2001 y el decreto 1075/2015, aplicando los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función pública, teniendo en cuenta que la cuantía no excederá los 20 SMMLV, cuya inversión tendrá el propósito de ofrecer a los estudiantes el servicio de tienda escolar saludable, durante su permanencia en la jornada escolar.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Realizado el estudio de mercados, se ha podido estimar que el contrato que se suscribirá, a través del cual se otorga en arrendamiento un espacio para prestar el servicio de tienda escolar, no supera los cinco (5) SMMLV, se adelantará el proceso a través de invitación directa.

4.2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente proceso contractual de arrendamiento se calculó con base en la experiencia de vigencias anteriores, a los cuales se les incrementó el porcentaje del IPC fijado por la nación para la actual vigencia.



4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para este contrato está en la suma de Dos millones de pesos M CTE (\$ 2.000.000).

4.3. SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

Presupuesto de ingresos 2024. Rubro: 1.1.02.05.002.07.01. Concepto: Arriendos. Recursos Propios (RP).

5. REQUISITOS HABILITANTES

| | | | | |
|---|---|---|-----------------------------|---|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA | Versión: 1.0 | Código: 300-06-01 |  |
| | Resolución N° 5929 del 25 de octubre de 2022. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6 | Fecha de Aprobación: Enero 2019 | | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Página 5 de 5 | | |

Podrá participar en el presente proceso de contratación toda persona Jurídica nacional o extranjera, que se considere con el derecho a participar según lo requiera la Institución Educativa Colegio San Luis Gonzaga de Chinácota N. de S.

Los Proponentes deberán presentar su oferta el día, a la hora y en el lugar indicado en la invitación, en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos. No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- a) El proponente no debe estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 734 de 2022 y Ley 80 de 1993
- b) La propuesta se debe ajustar a las especificaciones técnicas y económicas del proceso contractual.
- c) No debe estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad
- d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad
- e) Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y al SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal.
- f) Rut Actualizado.
- g) Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la policía nacional de Colombia.
- h) Certificado de manipulación de alimentos de las personas que prestarán el servicio.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

6.1. GARANTÍAS

Para este proceso y en concordancia con el manual de contratación no se exigirá pólizas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas, toda vez que no se identifican riesgos para el cumplimiento del objeto que se proyecta contratar.

7. SUPERVISION

Se designa como supervisor del presente proceso contractual a Jorge Eduardo Castellanos Soto, funcionario de la Institución que desempeña el cargo de Técnico Operativo – Pagador.

Se suscribe, a los 20 días de mayo 2024.


JOSE GREGORIO BAUTISTA RICO
 Rector


JORGE EDUARDO CASTELLANOS SOTO
 Tesorero-pagador